



TECNICO GRADO MED.INTERVENCIÓN

SESIÓN 36

ACUERDO 7

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025.

ACUERDA:

**7.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONOS LO MEJOR DE HARO OTOÑO 2025" DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO.**

Dada la voluntad de la corporación de llevar a cabo actividades de apoyo al sector comercial y de servicios de Haro atendiendo al interés municipal de mantener y revitalizar la oferta comercial local.

Dado el desarrollo de los anteriores programas de bonos y los beneficios resultantes tanto para el comercio como para la ciudadanía.

Visto el informe de Secretaría de fecha 4 de abril de 2025.

Visto el informe de la Dirección General de Política Local de no existencia de riesgo para la sostenibilidad financiera de la hacienda local y el informe de la Dirección General de Empresa, Energía e Internacionalización de no existencia de duplicidad.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Vista la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2023.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la creación de un programa de Bonos Lo Mejor de Haro para el periodo Otoño 2025 con las siguientes bases reguladoras:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONO LO MEJOR DE HARO OTOÑO 2025" DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO.**

El Ayuntamiento de Haro, continuando con su política de apoyo al comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial y colaborar en el mantenimiento y continuidad de su oferta comercial.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la ciudad, a crear cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica igual que genera beneficios sociales más allá de lo estrictamente económico.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Haro quiere contribuir a la dinamización comercial y económica local llevando a cabo un nuevo programa de incentivo al consumo en el comercio a través de la emisión de bonos en la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO OTOÑO 2025".

#### 1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las ayudas destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios de la ciudadanía mediante la emisión de "Bonos Lo Mejor de Haro Otoño 2025" y regular las condiciones de acceso de los establecimientos y usuarios adheridos a la campaña.

#### 2.- LÍMITE GLOBAL DE LAS AYUDAS

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas será de 15.000 €, imputables a la partida presupuestaria *Programa 4314.Promoción comercial; económica 489.91 otras subvenciones: ayudas para la recuperación económica*

#### 3.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Haro dinamizará la actividad comercial para la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos minoristas adheridos a la campaña LO MEJOR DE HARO OTOÑO 2025 a



través de bonos como medio de descuento.

El ámbito de aplicación comprende todo el comercio minorista integrado por PYMES y autónomos, que desarrolle su actividad en el término municipal de Haro e incluido en algunos de los siguientes epígrafes del CNAE:

- SECCIÓN G DIVISIÓN 47 (Comercio al por menor), excepto:
  - 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos
  - 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puestos de venta, ni en mercadillos (venta online)
- SECCIÓN S CNAE9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

Así mismo, se excluye del objeto de la ayuda la adquisición de: combustible y derivados del petróleo, loterías y juegos de azar, productos farmacéuticos y tabaco.

#### 4.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables. Se resolverán en régimen de concurrencia no competitiva por lo que no será necesario establecer comparación ni prelación entre las mismas.

#### 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Se considerarán beneficiarias de estas ayudas la personas físicas, mayores de 16 años que adquieran bonos por los medios y cauces establecidos.

Los beneficiarios finales de estas ayudas son los clientes. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas cuyo objetivo es la dinamización del comercio local, así como a la personalidad física de los adquirientes de los bonos y el importe máximo de bonificación que pueden percibir, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad de 10€ por bono será fija por lo que se considerará subvencionable el IVA.



## 6.- DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

El mecanismo y las condiciones de utilización serán las siguientes:

- Los bonos se podrán obtener a través de la página web municipal [www.haro.org](http://www.haro.org) en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO"

- La persona que vaya a descargar los bonos deberá incluir nombre y apellidos, DNI y dirección de correo electrónico en el formulario habilitado para el proceso de descarga. Así mismo deberá aceptar las condiciones de la campaña.

- La persona recibirá en su correo electrónico o impreso en los lugares indicados, el documento validado con un código que podrá utilizar en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. El bono se podrá imprimir o almacenar en el teléfono móvil del comprador.

- Aquellas personas que no dispongan de correo electrónico podrán acudir a las siguientes dependencias municipales para adquirir los bonos aportando el DNI:

- Ayuntamiento de Haro (Plaza de la Paz)

Se reservarán para este supuesto un porcentaje del total de los bonos.

- Únicamente se podrá obtener un bono por persona, DNI y correo electrónico.

- El valor de los bonos será de 10 € que se aplicará como descuento en la compra realizada en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos.

- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra de la siguiente manera:

- Un bono para compras de más de 30 €

- Dos bonos para compras de más de 80€

- Tres bonos para compras de más de 150 €

- Cuatro bonos para compras de más de 200 €

- Se emitirán un total de 1.500 bonos de 10 €. de los cuales 1.000



serán emitidos a partir de las 9:00 horas del día 21 de octubre de 2025 y los 500 restantes a partir de las 16:00 horas del mismo día hasta que se agoten los bonos existentes.

- La validez de los bonos como medio de descuento en las compras comenzará el día 22 de octubre de 2025 y finalizará el día 28 de octubre de 2025. Transcurrido dicho plazo los bonos quedarán sin efecto.

#### 7.- UTILIZACIÓN DEL BONO Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El bono se utilizará de la siguiente manera:

##### EL USUARIO:

- Presentará en el momento de realizar el pago de la compra el bono (o bonos) en un establecimiento comercial adherido.
- Dichos bonos podrán estar en formato impreso o en el teléfono móvil del comprador.

##### EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

- Introducirá en el momento de la venta el código del bono (o bonos) en la aplicación de la página web municipal para verificar su disponibilidad y su validez, reflejando también el importe de la venta (PVP del artículo o artículos)
- Deberá emitir un ticket o factura dónde venga reflejada la fecha de la venta y el código del bono aplicado. Deberá ser conservado para la justificación.
- En caso de haberse usado el bono anteriormente, no será válido, no pudiéndose aplicar el descuento.

En ningún caso los bonos podrán ser canjeados por dinero en metálico.

#### 8.- CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Podrán adherirse aquellos establecimientos comerciales previamente inscritos en el Programa LO MEJOR DE HARO y que voluntariamente acepten participar en la campaña. Los establecimientos comerciales se comprometen a realizar el descuento en las compras y a aceptar los bonos como medio de pago.

Todos los establecimientos que se quieran adherir deberán cumplir los siguientes requisitos:



- El establecimiento comercial deberá estar ubicado en el municipio de Haro.
- La actividad se llevará a cabo por autónomos o PYMES y estará encuadrada en alguno de los epígrafes recogidos en el apartado 3 de estas bases.
- Al considerarse subsidiariamente que los establecimientos adheridos son también beneficiarios de esta convocatoria de subvención de bonos, tendrán que acreditar que se hallan al corriente con las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Haro.

#### 9.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse a la campaña comenzará el día 15 de octubre y finalizará el día 28 de octubre de 2025.

Las solicitudes de adhesión se realizarán a través de la página web municipal [www.haro.org](http://www.haro.org) en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONO LO MEJOR DE HARO OTOÑO 2025".

La participación en la campaña "Bonos Lo Mejor de Haro Otoño 2025", una vez cumplimentada por el establecimiento la solicitud de participación a través del portal municipal [www.haro.org](http://www.haro.org) incluyendo denominación comercial, razón social y número de identificación fiscal, conlleva la adhesión al Programa LO MEJOR DE HARO, aceptando las condiciones tanto de la campaña como del programa, por la mera adhesión a la presente campaña.

El Ayuntamiento de Haro publicará y actualizará el listado de establecimientos adheridos en la página web municipal.

#### 10.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos a la campaña "BONO LO MEJOR DE HARO OTOÑO 2025" adquirirán las siguientes obligaciones:

- El establecimiento comercial adherido se compromete a la colocación de materiales publicitarios relativos a los bonos en un lugar visible para el cliente.



- El establecimiento comercial adherido se compromete a realizar el descuento oportuno en las compras realizadas por los beneficiarios de los bonos en el mismo.
- El establecimiento adherido se compromete a justificar debidamente los descuentos aplicados a través de los bonos en las facturas o tickets de compra.
- El establecimiento adherido se compromete a cumplir las condiciones y requisitos recogidos en estas bases.

#### 11.-JUSTIFICACIÓN Y REEMBOLSO DEL IMPORTE A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos solicitarán al Ayuntamiento de Haro desde el día 29 de octubre al día 5 de noviembre de 2025 ambos inclusive, el reembolso del importe correspondiente a los bonos aplicados en las ventas realizadas durante la campaña.

Los interesados deberán presentar en las formas previstas en el artículo 14.2 de la LPAC , instancia de solicitud junto a la siguiente documentación:

- Tickets de compra o facturas debidamente cumplimentados y que recojan al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, NIF/CIF, importe y código del bono.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas.
- Ficha de terceros.
- Certificado de otras ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, en particular, subvenciones obtenidas de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja (ADER), destinadas a acciones de dinamización comercial.
- Las ayudas concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con cualesquiera otras obtenidas para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso, el importe total de dichas ayudas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

El interesado deberá hallarse al corriente con las obligaciones tributarias municipales a fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de La Rioja. El Ayuntamiento comprobará de oficio este extremo.



## 12.- P LAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN

Tras la presentación por parte de los establecimientos participantes de la justificación de los bonos junto con la documentación detallada en base 11ª, corresponderá a la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio de la facultad de avocación de la competencia por Alcaldía) la resolución del expediente previo informe favorable de la Intervención municipal. El plazo máximo de resolución será de 6 meses de acuerdo al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal, disponiendo desde entonces los interesados de un plazo de 10 días hábiles para efectuar alegaciones o presentar la documentación complementaria para la justificación, procediéndose posteriormente a su resolución definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

## 13.-REEMBOLSO DE LOS BONOS

El reembolso de los bonos se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, a partir de la fecha de resolución posterior a la comprobación de los requisitos no contemplándose anticipos a cuenta. No será necesaria la constitución de garantías.

## 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra lo preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

## 15.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo





Ayuntamiento de Haro.

2).- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación.

3).- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 2 de octubre de 2025  
D.E: 2025/42232. Arch.: 2025/271 - 3 2 3

SECRETARIO ACCIDENTAL

VºBº  
ALCALDESA PRESIDENTA